

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.29

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1843

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

1680
1820

1843.

Libro de
Acuerdos.

del

Ayunt.^o Constit.^{al} de la 1.^a

de Vnagre.

de 1843.

1848

Libraries
of

of the
of the

of the
of the

of the

of the

of the

of the



Acuerdo
Extraordinario
Sobre
la Reorganización
de la Milicia
Nacional de
esta Villa.

En la Villa de Elague a trece y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres:
reunidos en las Casas Habitación del Sr. Al. C. Cortés, p. hallarse ocupadas las Comisarias
con la Guardia de prevención de legos, existente en esta Villa, los Sr. Presidente D. Manuel
Pérez los Regidores Ant. Lopez y Manuel Platero y el Alguacil D. Antonio Garcia, con el Pro. Sind.
Don Juan Delgado, se hizo presente por sus mandos, a mi presencia el Secretario nombrado: que
abandonada completamente p. el Ayuntamiento, deviene la obligación impuesta a la formación de dicho
tamiento a la España Nacional, que previenen los artículos setenta y dos de la ley de tres
de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y tenero de la Ordenanza Vigente de esta Villa
por de ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis. Sin haberse encontrado en estos
formales ni informales, sobre este importante asunto, y especialm. de multa inscripción
dentro del mes de Enero, como la ley lo exige, al mismo tiempo de notarse la reorganización de
esta Milicia, que según su actual estado, no puede ofrecer la garantía de conservación del orden y
tranquilidad p. que son las primitivas bases de la Sociedad, y por consiguiente no podese tampoco
emplear esta fuerza ni compacta ni colectivamente en confianza, para ningún auxilio de rindes p. ni
mas y temas objetos que establece el artículo ciento noventa y cinco de la ley de tres de
Febrero, cuyo descuido y abandono de licencia tan desproporcionada, si continúa, puede producir
malos sin numero a esta Ciudad, y a los benéficos deseos de la Conservación de la paz, y or-
den, Recomendado esp. p. el Gov. no, después de meditado detenidamente. Sobre estos casos objetos
y de la necesidad urgente de remediar, y prevenir con anticipación otros males de grave
dad e interés general y común, con otras causas excepcionales y extraordinarias que concurren, debían
de acordar, y acordaban en pleno ejercicio de la atribución privativa, que les concede el art. cien-
to de esta y uno de la citada ordenanza vigente, de Reorganizarse inmediatamente esta Milicia
omitindose la previa audiencia de sus Lejes, p. la parcialidad, y desconfianza que merecen.
en este importante asunto; y p. para que se acredite debiam. las causas de esta necesidad,
se forme Expediente separado, en comprobación de los hechos, y fundam. los Sr. D. han
tenido presentes, llamandose a declaración los Vecinos de Honorables, y providas de la pobla-
ción al tenor del Interrogatorio siguiente.

Interrogatorio.

- Preguntas. Y Primera: Si les consta, que la mayor parte de los individuos de la Milicia de esta Villa, son
Jornaleros, Trabajadores del Campo, y pastores.
Segunda: Si tienen propiedad, rentas, industrias, u otro modo conocido de subsistir?
Tercera: Si saben que muchos de los que tienen las armas, merecen confianza

Quarta: Si se les conoce afecion anarquica a los partidos reprobos o subversion del
Ord. publico.

Quinta: Si tienen noticia que los Nacionales de Caball. a los unas de ellos, no tienen Cabal
ny estan refutando a varios vecinos, rebaudoles forrosamente los suyos, y destruyendolos,
hasta quedar inutil; con cualquiera otro hecho particular, y criminoso cometido, que
les cause, o sea temido por individuos de una, y otra Arma.

Sexta: Si podria conservarse la tranquilidad p. p. y seguirse individual con esta eflicacia, y si es neces-
ario y conveniente, su reorganizacion inmediata y pronta, p. el S. de la Guerra, y para de este Ord.

Todo con el fin de asegurar el acierto, e impedir de absorba una determinacion a Naciones criminosas
subversivas, cuando solo se trata de una reforma en el personal de individuos arreglada a la ley, y con-
forme a las ordenes, y obsequio del Gobierno. Si lo acordaron, y resolvieron: Don Juan, y lo firmo
man con rango de Secretario, fha. en retro.

Manoel P. de la Cruz Ant. Lopez

Manuel Platero

Joaquin Delgado

Superior Guerra

Germinio Delgado
Srio. Int.

Acuerdo ordin. En la misma Villa de Utrera, a trece y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunido los
Señores D. Manuel Puñeros: los Regidores Antonio Lopez, Antonio Salas, Manuel Platero, y Ra-
pberto Lavin, con el Srio. Joaquin Delgado, a su presencia el S. de la Guerra, acordaron nombrar como
nombaban a D. Germinio Baracena, por Depositario de los fondos de Propio de esta Villa, quedando reluc-
do de este cargo D. Tadeo Sabido, a quien se comunicase debidamente, con prevencion de que presente las cuen-
tas y consistencias respectivas al corr. año, en el termino de diez dias prevencidos, bajo toda Responsabilidad, que
dentando otro Baracena la misma correspondiente.

Del mismo modo se acordó, que el día del año pasado de mil
ochocientos cuarenta y tres, presente las Cuentas de Contribuciones, Libro de Matrículas, y demas documentos respectivos al corr.
año, en el termino preciso de diez dias, con entrega de cuantos papeles obren en su poder, respecto a dichos, y
demas prevenciones al S. de la Guerra.

En igual forma se resolvió que se pague oficio a los Comandantes
de la eflicacia de Caball. de Infanteria de esta Villa, para que Reunidos cada uno el Estado de fuerza
de que se compongan sus Compañias, con eflicacia de individuos, y las prentas de Armamento, y ar-
mamento que tengan presente a los Fondos p. p.

Al mismo se determinó nombrar al Regidor Manuel
Platero, y al Prop. S. de la Guerra Joaquin Delgado, para que presenten inmediatamente a
brar el Patron de la Cunta ordin. del corr. año, cumpliendo los S. de la Guerra, y de la
y Niños sus hijos con arreglo a la ley. Ultimamente se acordó que repartida en



terrenos para labor en el Cor. de San, la Delia de los Labradores, y Quinto de Pedro Cobos, sorteandolas entre los Labradores y Graceros, que no han recibido tierras en los repartimientos anteriores.

Como que se concluyó este Acuerdo que firman sus señas con unigo el secret. pta ut retro =

Manuel Prullon Ant. Lopez
Manuel Platexo Manuel Garcia
Joaquin Delgado
Señal + de Ant. Salas
Germinio Delgado
Pro Int.

Acuerdo
Ordin.

En la Villa de Otago a primer de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los Sr. Alc. D. Manuel Prullon: los Regidores Antonio Lopez, Antonio Salas, Manuel Platexo, y Manuel Garcia; y el Pro. Sind. Joaquin Delgado, con mi asistencia el secretario que rubrica; se dio cuenta de la solicitud de Antonio Estenro, Volunt. Nacional, y Sr. del bgo, pidiendo se le conceda el nombram. de Guardador de Campo; y la Corporacion Rebolvio, fue admitido, y nombrado de ese luego, en razon de las circunstancias que reúne dho inter. a quien se le tomare el juram. Ordin.

Tambien resolvió el Ayuntamiento nombrar como nombro en el acto p. Repartidores de Contribuciones del Cor. de San a Sr. Augustin de la Camara, D. Fedeo Sabido, D. Vicente Espartiner, Cristobal Carlo, Joaquin Martiner, Manuel Martiner, y a los Haccedores forasteros, D. Wenceslao Chaver, y D. Pedro Valencia Vecinos de Bienvenida, a fin de que inmediatamente practiquen estos trabajos abmador p. el Ayuntamiento, y lo presenten al Ayuntamiento actual, para disponer lo conven. a la cob. mediante lo adelantado del tiempo, Oficiandose a Sr. Formal Nuevo, que presente en todo el dia de manana el Ayuntamiento de Cultos y clero del ato ptes. que se asegura estar concluido, y todos los demas de Contribuciones en chelo, y estado que se encuentren, pues de lo contrario se procedera como haya lugar.

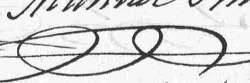
En igual forma, se nombraron p. el cargo de


un del
men Cabal
empendorelo
tericos, que
pues neces
res de un
res comunon
eloy, y con
y lo fin
Votexo
Delicado
Ordin.
reunido los
Pavos, y de
combrun como
adando reluc
ente las cuen
bilidad, que
pasado Est.
unio ab corr.
uso a fin, y
los Comand. ten
rado de fuerza
Ultimario y ar
Requiere pta
imediatam. a p
mos solo. Carat
repartida en


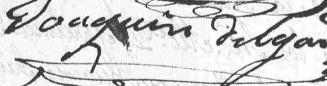
tasadores de yerbas del corr. año a Fran. Co. Saucedo mayor, e i ygu-
cio Avias. Del mismo modo fueron nombrados tasadores ---
de daños que causasen en Semencera, Pedro Alonso, y Joa- ---
quín Martínez. Así mismo se nombra p.^o Receptor de Bulas
del corriente año, a Antonio Valle.

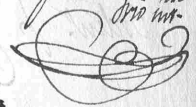
Tribunal. Fue nombrado Antonio Lopez, p.^o Mayor
como a la Sabina o la Iglesia Parroquial de esta Villa; y Eusebio
Lopez, p.^o Deposit.^o de los fondos de Penas de Camana, y del cuatro por
ciento de la venta de Malabala de posesiones, presentando el inter.^o la
correspondiente fianza.

En Concluyó este Acuerdo, que firman sus M.^{os} con sus
res.^{os} Secret.^{os} en esta Villa, fha. en otro.

Manuel Prieto Ant. Lopez
 Señal + de Ant. Salas

Manuel Platero


Ruperto Garcia
Joaquín Delgado



Jeronimo Delgado
Dro. int.


Acuerdo y
Ordin.^o

En la Villa de Magre a diez dias del mes de Abril de mil
ochocientos cuarenta y tres: Reunidos, como lo tienen de costumbre, los
Sres. Alc. D.^{os} Manuel Prietos: los Regidores Antonio Lopez, Antonio
Salas, Manuel Platero, y Ruperto Garcia; con el S.^o Joaquin Del-
gado, cuando presente y el Secret.^o nombrado, se hizo proposicion sobre
la necesidad urgente de nombrar Cobrador de Contribuciones en el corr.^o
año, y despues de reflexionar detenidam.^{te} en ello, fue elegido para desempeño de
este cargo Fran. Co. Baracena; presentando la correspondiente fianza.

Tribunal. Se acordó, que no mereciendo la con-
fianza p.^o el actual distribuidor de la correspondencia Manuel Prieto,
quede relevado de este cargo; y en su lugar le sustituya Fran. Co. Bara-
cena, a quien se le dé posesion inmediatam.^{te}, y de averse de ello, hacion



50

dose propuesta formal en ternas, y remitiendola al Admón de la Jefatura de Correos de Lafra.

Tambien se nombro, Pasante de la Escuela de prim.^a Educacion a D. Juan Espareno; siendo removido de este cargo José Peligro, en razon de varias causas que se tubieron presentes.

Se acordó, que se Mebase a efecto la Reorganizacion de la Milicia Nacional de Infanteria y Caballeria de esta Villa; y despues de clasificados descendam^{te}, previo el estado de fuerza de cada arma, teniendo a la vista la ordenanza y órds. vigentes, y caso extraordin.^o, y grave en que se encuentra por ello esta poblacion, fueron excluidos varios individuos que se comprendieron en Relaciones separadas; al mismo tiempo que se incluyeron otros que reunian las calidades de la ley, resolviendose q se diese conocimiento a los Comandantes respectivos, para que diesen de vista el de Infanteria a unos, y de alta a otros, e intimasen ambos jefes, la entrega de armas, y pponer de vestuario inmediatamente de los segregados, anunciando cesase el de Caballeria, como se tenia Mandto.

Del mismo modo se resolvió que sin levantar mano se activase la formacion del Expediente de la Quinta Ordin.^a de Reemplazo del Regto del corr. año, q. el Ayuntamiento habia descuidado completam^{te}, ampliandole este acuerdo en el citado Expediente a los extremos que debe comprender segun costumbre, y órds. vigentes; en terminos de que practicado el alistamiento, se verifique su Notificacion precorriente el Domingo proximo muebe del Corriente, y el Surco al otro inmed.^o siguiente.

Ultimam^{te} se nombro p.^a Procurador de la Villa en la Ciudad de Badajoz, a D. Jesus Aceman, a quien se encargaren los asuntos que se oprimen por la agitacion de su pronto y breve despacho, confiriendole el correspond.^{te} poder, que se le remita por el proximo Correo.

Con lo que se concluyó este Acuerdo, que firman sus Nros^{os}, con injo el Secreto^o en esta villa, a 17 de Mayo de 1845.

Manuel Pissillo Ant.^o Lopez

Joaquin Aguilar Senal 4 de Mayo de 1845.

Manuel Platazo

Y mozo de D. Delgado

En la Villa de Magre a diez y seis dias del mes de
Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: reunidos los I^{tes} de Ayuntamiento como tienen de costumbre, con un asistencia el Secretario interino digeron: que estando en el caso que previene el articulo cincuenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, para verificar la eleccion en propiedad del Secretario de esta Corporacion, cuya plaza aunque servida interinamente se halla vacante, habiendose publicado en el Boletin Oficial de la Provincia del dia ocho del corr.^{te} el anuncio que en primer del mismo se dirijio al Sr. Jefe Politico, para la presentacion en el termino de quince dias de los aspirantes a solicitarla, no habiendo concurrido algunos, y concluyendose en este dia el plazo señalado p.^a su provision; acordaban, y acordaron sus *Verd.* unanimesmente nombrar, como nombraron en el acto por su Secretario en propiedad a D.ⁿ Geronimo Delicado, que estando presente, como serviciario provisional de este destino, lo acepto, y juro su cargo, desempeñandolo fiel y legalmente en cuya virtud, y pues el electo obviene los requisitos que previene la ley resolvieron sus *Verd.* se haya y tenga a otro D.ⁿ Geronimo Delicado como tal Secretario efectivo de este Ayuntamiento, guardandole los fueros y consideraciones establecidas en las leyes, que esta Corporacion havia de cumplir y ejecutar, mandando ser reconocido en todos los actos formales, y demas que por su destino le corresponden. Con lo que se concluyo este Acuerdo, que firman, y señalan sus *Verd.* con ningo el Secret.^o *Ita ut supra* =

Primer *Lopez* *Senal + de Aut. Salas.*
Garcia
Delgado
Geronimo Delicado
1843



4º

En la Villa de Magre a veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos y cuarenta y tres: Reunidos los individuos del Ayuntamiento como acostumbra, a mi presencia el Secret.^o dijeron que siendo muy importante tomar conocimiento de lo expediente formado p.^o la Corporac.^o municipal p.^o el reconocimiento y ensanchamiento de la Langosta, tanto de los terrenos de Propio y Ajeno, como de los particulares de esta villa, y forasteros, existentes dentro del termino jurisdiccional de la misma; albrán de acordar, y acordaban que se diese cuenta inmediata del estado que ocupare dicho Expediente, y por ser de mucha gravedad, y urgencia la terminacion de la plaza, en virtud tambien de lo adelantado del tiempo, se acordase, y proveyese en el mismo, cuanto se oviere relativo a este importante asunto, con su mando a las resoluciones, y diligencias, hasta su conclusion.

Se dio cuenta de una solicitud del Sr. D. Juan de Dios de la Villa de Cusubio Garcia; y acordó el Ayuntamiento en su virtud, pasar a inspeccionar el local que ocupaba la Escuela, su local, numero de sillas, papeles, plumas, tinta, y útiles que se requiriesen, y que se comprasen estos, encargandose a Sevilla p.^o menor costo, distribuyendose a tres niños vecinos que sean; y respecto del local que se haga referencia al Sr. Jefe Politico p.^o que se solicite al Sr. Jefe Politico, conceda permiso a este Ayuntamiento p.^o arrendar una de las habitaciones de la Encarnacion de esta Villa, capaces, y necesarias al efecto de que los niños puedan ocuparse decaogadum. Si los fines de la enseñanza, facultando a Sr. Jefe Politico a esta Corporacion, p.^o proponer arrendar, y aun adoptando p.^o de p.^o pago del alquiler del referido local, mediante estar aprobado el presupuesto Municipal del corriente año. Con lo que se concluyó este acuerdo, que firman sus señas, de que Copio =

Lopez Ag. Señal + de Arz. Salas

Valverde

Garcia

Gerónimo Delgado

En la Villa de Nagre a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los Señores de Ayuntamiento como lo tienen de costumbre, en mi asistencia de Secretario digieron: que aproximandose la época de la aprobación de las Decimas Nueva, Matagorda, Barrancale, Canaica y Juan Chiquillo y Caterino, con el Abintio de Pedro Cobo, pervenidos a los fondos de Propios y Arbitrios de esta Villa, se proceda inmediatamente a la formación de Expediente que se concluya continuandose en él, las oportunas diligencias; y por la parte del referido difunto que ha de proceder, al temarse posterior, es indispensable concurrir los respectivos requisitos, desde luego nombraban, y nombraron sus merced. a los Señores de Villa Joaquín Esparriner y Pedro Alonso, a los cuales se les intimase debiamos con cargo.

Tambien recibí el Ayuntamiento de evacuar el informe que sobre cierta propuesta para distribuidor de la Corresponsal de esta Villa, que la Corporación anterior había hecho en Manuel Prieto, Cipriano Espinosa, y José María. Como lo que se concluyó una acuerdo, que firmen sus merced. con miyo el Secretario. ut supra.

Lopez

Señal + de Antonio Salas

García

Velgado

Gerónimo Delgado

Acuerdo. En la Villa de Nagre, a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los Señores de Ayuntamiento como acostumbra, estando presente yo el Secretario digieron: Que nada mas útil y conveniente, que la citada cuenta y razón de todos los fondos de Propios, Arbitrios, Contribuciones, y demas sujetos a la Estación de la Corporación, lo uno para evitar involuciones de los coraudales, lo otro para remover los perniciosos abusos contra las leyes, y órns. vigentes, de girar las libranzas de pago contra determinadas personas vendedoras, dandose margen a beneficio indecorros, y a la postergacion de la Solvencia de las obligaciones urgentes y preventivas; y por lo tanto por el deber se centralizar los fondos en las Arcas correspondientes, respondiendo el de



30

positario o el Ayuntamiento, con el Cobrador, de los caudales que ingresen en su poder, al mismo tiempo que verifiquen los pagos de los libramientos que el Ayuntamiento determine; acordaban, y acordaron sus señas: Que todos los deudores a los fondos de Propios y otros de esta Villa p.^o Bensos, y otras de Yervas, venidas en quince de febrero ultimo, paguen sus respectivos descubiertos, en el termino preciso de tercero dia; en inteligencia que de no ejecutarse se procedera por apremio, y ejecucion, contra sus bienes, entregando las cantidades de que cada uno debe responder al Ayuntamiento de Propios D.^o Gerónimo Haracena, de quien recibiran el correspondiente recibo, que presentaran a la Corporacion, p.^o que sea tomada la cuenta razon, cuyo metodo sea extensivo en adelante p.^o todos los demas ingresos y salidas de estos caudales, y de los fondos de Contribuciones, sin distraherlos mas que a sus respectivas obligaciones luego que el Cobrador Fran.^o Haracena, verifique la cobranza, en terminos de no disponerse de los caudales bajo ningun pretexto, sin el previo consentimiento de todo el Ayuntamiento, por ser responsables sus individuos mancomunadamente.

Al mismo de Notorio que todos los sirvientes de Villa dotados en el presupuesto Municipal, que hubiesen recibido en el corriente año, mas cantidad que la que legitimamente les corresponde p.^o dicho presupuesto, se les obligue p.^o el Sr. D.^o a que reintegren inmediatamente los excesos en cualquier concepto, sin contemplacion, ni simulacion alguna. Al lo acordaron, y firman, los señados, con unigo el Sr. de que

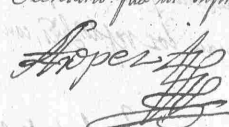
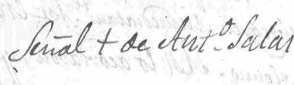

Certifico =
 Lopez de Salas + de otros Salas
 Garcia
 Salgado


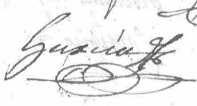
Gerónimo Haracena
 D.^o


on un
 20
 ucale
 evenci
 formad
 a la tar
 un los u
 dition d
 de
 forme
 uela
 bre
 el de
 Salas
 venta y
 pel de
 on de to
 duon de
 venover
 as de pag
 os, y a
 ay lo un
 so el de

En la Villa de Utrage a ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los Sres de Ayuntamiento como tienen de costumbre, con mi asistencia el Secretario; de cuyo presente p. el Prov. Sind. Dn. Joaquin Delgado - - - que habiendole dado varias quejas, y aun Reclamaciones p. varios vecinos - - - de que los ganados de la Villa de los Santos, se habian introducido a pastar las yerbas no solo del Peloman, Morcalanona, y otros terrenos, hasta llegar al Tabor de esta de Utrage, traspasando los limites y mojoneras, y causando los perjuicios consiguientes, a esta Señoría, cuyo exceso si se tolera, puede originar cuestiones, y dudas de consideracion p. lo que pedia, se pudiese pronto remedio, adoptandose la medida mas conforme sobre este asunto. Acordo el Ayuntamiento, que inmediatamente se Oficie al Ille. Conde de esta Villa de los Santos, para que disponga de castigar los abusos de traspasar del termino jurisdiccional p. los Pastores, y Ganaderos de la misma, a quienes instruya en forma, y to de bulba diligencia con prevencion de que si transgieren, y no respetasen los limites y mojoneras de esta jurisdiccion seran penados, y corregidos conforme a las leyes, supuesto que an lo caiga la equidad, y lo mismo tambien el Dño. de propiedad de este Conmu de Utrage.

En Utrage, de acuerdo que mediante no haber cumplido con sus pagos de Censos y yerbas, devien en el mes de Mayo ultimo, los Deudores a Projeon y Arriendos, conforme a lo mandado en Acuerdos de dia del corriente, fueron citados inmediatamente, y habiendo comparecido, se les instruyo que en el termino preciso de veinte y cuatro horas renjasen la solvencia de sus deudimientos, y que de lo contrario seran apremiados, y ejecutados sus deudimientos. Con lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron Dn. Moral, con mi p. el Secretario. Fuo ut supra -

Lopez 
 Jural + de Arz. Dn. Salas 
 Plata 

 Delgado 
 Garcia 

 Jeronimo Delgado 
 Rio

Acuerdo. En la Villa de Utrage a veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los Sres de Ayuntamiento como tienen de costumbre, a mi presencia el Secretario Digeron: que debiendo ausentarse por unos dias el actual Secretario de esta Corporacion, ou Dn. Jeronimo Delgado, que con el Sr. Penitente, y para en la Capital, a diligencias de la Villa, y siendo preciso para el despacho se...

cuarenta
Atencia
en las
de esta
de, a
su p.
cuse an
ha se le
p. lo
riato
indicio
p. los
cumpla
p. quin
tan
no hon
efectu
ingre

Queda en sus p. de el oficio en q. se manda
la Reunion de la M. N. que deve entregar sus
armas en el dia de hoy el qual hevo a las diez
de el mismo dia y p. de 1844

El jefe
Luisito Rodriguez

Handwritten text, likely a signature or a short note, enclosed in a rectangular border. The text is written in cursive and is difficult to decipher due to the image quality. It appears to be a signature, possibly "John Smith", followed by some illegible text.

65



los asuntos del Ayuntamiento, y que no sufran retraso alguno, nombrar persona que provisionalmente los ocupe, y desempeñe la Secretaría, hasta la nueva presentacion del propietario, desde luego nombraban, y nombraron sus señores a D. Eusebio Lopez, de esta vecindad, persona de suficiencia, y disposicion al efecto, el que hallandose presente se acepto en cargo y nombramiento, ofreciendo cumplir fielmente, y llevar todos los deberes de su Comisario. En cuyo estado, y no habiendo otros asuntos pendientes, resolvieron sus señores dar por concluido este Acuerdo, que firman, y señalan con unigo el Secreto, y el interinamente electo, en esta V. de N. de N. de N. =

Phillip Lopez Agg
[Signature]

Señal + del Regidor Antonio Salas

Plaza y Garcia y Tolgaden
[Signatures]

Eusebio Lopez
[Signature]

Gerónimo Delgado
[Signature]

Agg. da / Cula villa de Oragae a diez y seis dias del mes de
Julio de mil ochocientos cuarenta y tres conuido, conca

acostumbran los tres que componen el Ayuntamiento
y abajo firmen y sellen, esta lo acordado
de la Junta de Gobierno de la Provincia de Bahía
que renuevan al momento de renovar los Comisiona-
dos que ha de pasar a la Villa de Puerto de Castro, Ca-
ver de este punto, anomenar el que de represente
a la pñal de la Provincia, y hallandose en la Villa
entre el día de doce a quinientos vecinos le con-
puden elegir tres, y habiendo conferenciado entre
de unanime conformidad nombran a D. Vicente
Montes, D. Pedro Perez, Pños, y a Antonio
Carras, de esta ciudad, por sus calidades toda la con-
fianza necesaria, en todos conceptos, a quienes con-
fieren las facultades que se requieren, dando comi-
sion sus señores por ellos lo que ejecuten dichos tres
nombrados, y no lo contradigan en manera al-
guna lo que ellos haga saber a los mismos con el
fin que estén prontos p^a cuando se certifique la ne-
cesidad, dando les por el suyo certificación de este
bramto que le renueva de caducidad en la Junta Ca-
ver de Puerto. A esto mandan firmar y sellen
tan sus señores de que yo el suyo interino certifi-

Manuel Priillo Art. Lopez
Joaquín Delgado
Manuel Platens
Señal de D. Antonio de la
Miguelo Garcia



Agdo. En la Villa de Utago a veinte y cinco dia del mes de Agosto de mil, ochocientos, cuarente y tres, reunidos los Sres. Antonio Lopez Regente de la jurisdiccion, Antonio Salas, Manuel Haters, Ruperto Garcia, y Joaquin Delgado, Jueces Ordinarios del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con mi asistencia el Sr. Anterino Licio Camara, que en este acto se elige para estas actuaciones, digaron: Que siendo el dia de hoy el destinado para la Eleccion del Sr. en propiedad, para desempeñar la del Ayuntamiento de esta Villa, y habiendose presentado varios pretendientes y mereciendoles como les merece toda la confianza q. para tal destino se requiere la de D. Antonio Gonzalez, de esta Ciudad lo nombran de unanime conformidad mediante los conocimientos que tienen de su persona y los informes que reservadamente se han tomado, y ser adicto ala justa causa, lo que se le agda saber al interesado como asimismo a los demas pretendientes para que les sirva de gobierno: Asi lo mandan y firman sus merced, de que yo el Sr. Anterino Certifico -

[Signature]

Ant. Lopez

Señal de D. Ant. Salas

Joaquin Delgado

Licio Camara
Sr. Ant.

Ruperto Garcia

Ante

del día veinte de setiembre
de mil ochocientos cuarenta
y tres =

Dr. José Tabares

Villal Rendón

Antonio López

Agustín R. Am.

Juan

Agustín 3.º Juan

Blanco

Agustín 4.º Agustín

de Guzmán

Sindico Joaquín

delgado

Se abrió la sesión bajo la
presidencia del Sr. Jefe Político
y con asistencia de los señores
cabales del margen

Se dio cuenta de la orden del
Sr. Jefe superior prohibiendo
de este mes, relativa a la
disolución de la titulada Institución
Nacional de esta Villa
y después de una breve discusión
por unanimidad se acordó
obediencia y cumplimiento
bajo la limitación de que
el consejo de calificar y disciplinar,
como la ley ordena
encargada de la disciplina a todos
aquellos individuos que por
mala conducta y feos antecedentes
cedan por falta de responsabilidad
y demás circunstancias
no se hagan acreedores a pertenecer
a tan bárbaros cuerpos.



Amaduro que siempre fue un
amigo de los derechos de los que
se han conomunicado por las
autoridades anteriormente al efecto,
por que nunca a quierren apa-
recer en desacuerdo con la
superioridad ni dejar de
cumplir las leyes en todo
aquello que contiene pre-
venciones para el mismo Apun-
tamiento, por mas que
equivoca ante su conducta
anterior se haya graduado
de desobediencia. En virtud
de acuerdo recoger las armas
y uniformes de la milicia
en esta misma mañana
bajo de inventario, y deposi-
tarlos en el salon de sesiones
del Ayuntamiento, nombrando para
que se acuerde con los gefes de

minima Melicia para la
entrega de los expe-
sados efectos a los señores re-
gidos D. y proca. rindios

A propuesta del Sr. Presid.
se acordó a cuenta del contingen-
te q. esta Villa ha de
pagar a la Exma Diputación
prov. por los prof. y pro-
via orden del S. entregar al
cabo 1.º de la partida de S. la
cantidad de seiscientos vein-
te y un reales en pago de
la última quincena del
mes actual

Antonio Juan Ant. Lopez

Manuel Platexo
Joaquín Belgado

Señor Extraordinario del 20 de Set.

Se abrió vajo la presidencia del Sr. Jefe Superior
político y asistencia de los Sr. del Mangue



Cada letra del Acta anterior fue aprobada.
 Llegando el cuerpo de calificación compuesto de
 la Junta de Ayuntamiento y la forma de los señores Regidores
 primos, segundos y terceros y de los señores representantes de la
 diferente clase de Militia Nacional de ambas Armas
 que son punto de caballeria D. Pedro Bueno Capitan, teniente
 del Caballero y los señores D. Juan Suarez Bravo y
 D. Antonio Berroeros: y por la de Infanteria Don
 Cha Conde de Casta, Don Jose Velazquez Subteniente, Tercio General
 Sargento, Cayetano de los Cabos, Señores Don Manuel Acosta
 y Don Juan Masas, se procedio al juicio de calificación dando
 principio por los señores de caballeria. Quedaron admitidos
 todos los individuos de esta Arma por unanimidad, exceptuando
 al Sr. Don Juan Boaguirando por no reunir los requisitos de la ley: expresado el Regidor primo que
 se abstiene de votar hasta mencionarse de un Señor.
 Y ratificado igual calificación de los individuos de Infanteria
 sea comprendidos en las listas que figuran en el expediente
 de Militia que se tiene al presente, oyendo el cuerpo por
 unanimidad admitidos todos los que incluidos estavan
 en el expediente referido a excepción de Ant. Guillen por
 inútil, Jose Ant. Juvera por lo mismo Gabriel Alca
 rado por lo mismo, Santiago Ferrer Reyna por lo
 mismo, Juan Diaz por mala conducta, Jose Maria

Alonso por as en Orma, Antonio Valencia por Jonatan
Gregorio Fontecha D. Domingo Hernandez
por ordenado en laud. Y para que lo
firmen todos las dhas personas, de q. certifico =
atendiendo a rraza suplico el Regidor primero

Vitoriano
Ant. Lopez
Joaquin
Antonio Salas
Juan Andres
Francisco
Antonio Borrero
Cayetano
Cipriano Masera
Juan Martin

Señor estraordinaria
del dia 25 de set de 1813
Se sabe que en la dha villa de Orma bajo la presidencia del Sr.
D. Juan de los Rios y en la dha villa de Orma del Sr. D. Juan de los Rios
del año 1813 se hizo un convenio con el Sr. D. Juan de los Rios
en su virtud se hizo una deuda al portador del cual se
dieron 1000000 y se dio un papel de 1000000 y se dio un papel de 1000000
esta suma fue destinada p. al uso de la villa de Orma
y se pagada anterior p. minimizar la deuda



de D. Ramon Lopez p^o no haber contribu-
ciones cobradas en aquella epoca, y q^o p^o otra
parte esta cantidad comprendida en una certi-
ficacion liquidada p^o las oficinas de Hacienda
militar se encuentra en poder del Procurador
D. Diego Bances, que no quiere desprenderse de
ella intanto no se satisfagan sujeciones
treinta y dos v. q^o se le adeudan p^o el importe
de sus agencias de los tres años ultimos: este
Ayuntamiento acordó q^o se faculte a expensas Coll.
la ultima expresada suma de los fondos de Pro-
prios, librando contra el depositario, y se le
conceda despues de permitida el termino de ve-
inte dias p^o q^o satisfaga de un credito el Procu-
rador Bances recosa del mismo citada contra
de pago que debiendo admitirse a cuenta de las
contribuciones de esta villa en las oficinas de
Rentas, de las mismas se extraiga la cantidad
q^o p^o el ministro se distraja de el fondo deter-
minado; y todo concluido q^o se haga liquidacion
correspondiente entre el Ayuntamiento y el Cucko, estando
uno y otro al menos q^o al menos. Y p^o q^o con todo
primero todo lo que se debe de q^o cumplir.

Victoriano Juncos
Blanco

Senal + del Regidor V.
Deyre de la parrquia

Joaquin Velazquez

Agueros de la Villa de Magre a cuenta de Rentas de mil ochocientos

cuarenta y tres mandos los cuales que componen el
Regim. Constitucional excepto el cual que
se halla en forma por ante mi en tomo de leyes
que en el mismo a que en los papeles de los señores
De este Regim. a estas horas de cinco en el man
dado entender por el Gobierno de la Nación y que dan
uno de los Principales mandatos de los mandatos a con
tinentales de este pueblo y por consiguiente sujeción
de los decretos de ciudadanos acordaban y acordarán según
le pida municipalidad y que esta determinación se pon
ga en conocimiento del Jefe Superior político para
que le exprese su aprobación si la merece =

Apropósito tiempo acordaron nombrar a los señores de
campo Antonio Rodríguez Cruz y Antonio Montero y
reemplazarlos con Juan Baracosta y Juan Bone Ma
dante a que aquellos en vida de los allegados a mas
de no prestar confianza y no cumplir con su obligación
haciendo solo saber a los nombrados para su aceptación y
juramento =

También se acordó mediante a no tener confianza en
el depositario del fondo de propio D. Juan Antonio Larauna
separarle y reemplazar a D. Pedro Sabido que siempre a cum
plido con exactitud y que fue destituido por el Regim. a
sante por causas particulares Mandando se les haga saber
a el Larauna para que en el término de veinticuatro horas
en tomo al Sabido todos los papeles intereses y cuentas
de dicho fondo bajo la multa de doscientos reales y
demas a que aya lugar =

Igualm. acordaron reponer a D. Juan Antonio Rocha en la di
rección del Potosí que por las mismas razones fue separado y man
dando que se haga saber al Rocha =

Del mismo modo suiente a que el Sr. Fray. Martin



por personas que la corporación tiene para separarlo y que el actual síndico debe ser reemplazado nombrando para el cargo de Villa a Pedro González y Juanis Colino subintendidos sus mercedes se los aga saber para su aceptación y juramento

Por mismo nombraron a mayor orden de fealdad a Candido Rocha que fue separado por otras particularidades con lo que se dio por concluido este acuerdo que firman y sellan sus com. de que Certifico

Antonio Coll.

Juicio de + del Juicio de + del
Antonio Sala. Juicio de + del

Antonio Morones
[Signature]
Leyo

Notificación
Aceptación y juramento En seguida por el Sr. D. Juan de los Rios
nombramiento que queda a cargo de
nombrado Juan Morones y Juanis Colino los que
se aceptaron en forma y juraron su fealdad en
forma por lo que se dio un tope en la mud. de
que Certifico

Coll.

José Peláez
Antonio Morones
[Signature]
Leyo

Y seguidamente tiene igual notificación ad. Pedro Salcedo
deponiendo de su propio que acepta sus igual
juramento. Firmado con su mud. de

que certifica =

Juan Antonio

Coll.

[Signature]

Antonio Perros

Nota: En el mismo dia yo el Sr. Juan Antonio Perros a Antonio Perros y Antonio Perros la parte que les es
concomitante de el acuerdo que antea se acordó
interiormente guardaron custodia y no firmen por no
haber la parte a su vez. en testigos como de verdad
veubis copia =

Coll.

[Signature]

Antonio Perros

[Signature]

Nota: En el mismo dia yo el Sr. Juan Antonio Perros a Antonio Perros y Antonio Perros la parte que les es
concomitante de el acuerdo que antea se acordó
interiormente guardaron custodia y no firmen por no
haber la parte a su vez. en testigos como de verdad
veubis copia =

Antonio Perros

[Signature]

la fuerza del dicho tiempo e ignorar las causas que
la avian motivado y lo firma con miigo =

Juan Antonio Perros

[Signature]

Contralor



Agg^{no} En la villa de Orizaba a veinte y un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quarenta y tres los S.^{os} Antonio Valle, Regente de la Jurisdiccion de esta villa, Antonio Valle, Regidor segundo, Antonio Salas tercero y Pedro Antonio Sanchez por sus apoderados venidos en leccion por ante mi el Sr. Jefe de la causa que ha sido en el desempeño de la Srta. D. Antonia Mexicana, desde el cinco del presente mes, y dispuesto nuevamente el Sr. D. Antonio Gonzalez, que para que este pueda sin dificultad proporcionar despacho a los negocios de su cargo pasando como hasta ahora para en poder de aquel varios documentos de su pertenencia que entorpecian el curso de los negocios de esta villa para en su poder condenandole en caso contrario en la multa de cien d. de sueldo. En este caso el Sr. Presidente dijo: que luego que D. Juan. Bustillos o entregue los que custodia aun en su poder que firma de este acuerdo. Así lo dijeron y acordaron sus mercedes de que yo el Sr. Jefe certifico

Antonio Valle

Señal de + de Pedro Antonio

Señal de + de Antonio Salas

Antonio Sanchez

Agg^{no} En la villa de Orizaba a veinte y tres de Diciembre de mil

ochocientos quarenta y tres Reunida la Corporacion en Sesion
ordinaria dijo: Que deviendo tenerse con arreglo a la
Corporacion de las Rentas que de los depositarios de Contadur-
ias y de Propios talen y los conceptos a que se destinan
debiendo acordar y acordaron se pase oficio al depositario
de Propios y de Contadurias que se niegue a satisfacer
toda clase de suma que no se mande dar por la Corporacion
senalandolo con sus firmas o senales de escaño.
Si lo acordaron mandaron y firmaron de que yo
el hio certifico.

Antonio. Valle ff

Senal del Sr. Pedro Alonso

Antonio Valle

Soyd en la Villa de Mexico a veinte y tres dias del mes de Dic. de
mil ochocientos quarenta y tres, Reunida la S. N. Antonio Vall.
Presid. de la Corporacion, Antonio Valle Refido segundo, y
Pedro Alonso Lindico P. N. por mi el hio se dio cuenta de
un escrito presentado por Antonio Lopez en el que
manifiesta protestar la nulidad de quanto se aga sin



su asistencia como tal Regidor que dice ser del Ayuntamiento actual. El qual visto por los S. I. de Ayuntamiento acordaron se suspendiese la deliberacion hasta que fueren apearados de el particular quedando en acerto en el termino de ocho dias; a excepcion del Regidor Antonio Valle que manifestó que su voto hera el des que desde aquel momento se tubiese a el Lopero como tal Regidor y que se le citase para la primera seccion. Asi lo disprou y mandaron sus mercedes des que yo el Sr. certifico.

Antonio Valle

Señal de A de Pedro Alonso

Antonio Lopero
Sr. #

Ante mí segundamte yo el Sr. Sr. Sr. lo acordado por el Ayuntamiento a Antonio Lopero dila copia en su persona que lo enterado y con miyo firma =

Ant. Lopero

Antonio Lopero
Sr. #

Agg^{do} En la villa de Sagre a veinte y nueve de diez de mil ochocientos
tos quarenta y tres hallandose Reunidos los Sr. An-
tonio Coll, Presi^{te} de lo Ayuntamiento Antonio Valle
Antonio Salas y Pedro Alonso Rejónes y Sindico P^{ro} de este
conun de vecinos pa ante mi he hiso decir: fue en atencion
a que D. Juan Man^{te}. Fernand^o Medico Titular de ella ha
cumplido el tiempo dem contrato devian acordar y acorda-
ban quedes separado dem destino para el treinta y uno
del Cont^o señalandose vacante por el termino de tres
meses cuya vacante se proveya el treinta y uno de
Marzo del año venidero: Asi lo acordaron sus mercedes
a excepcion del Rejón Valle que manifesto no prestava
su voto de separacion por que no cuia justa la desperdia
y lo firmaron de que yo el infrascripto hiso certificar

Antonio Coll.

Antonio Valle Ag.

Señalado del Rejón Salas

Señalado del Sindico Pedro Alonso

Agg^{do}

Yo el Sr. D. Juan Man^{te}. Fernand^o Medico en esta villa, esta
persona que se enterado dile copia y con mi go firma
en la propia villa a los de diez de mil ochocientos qua-
renta y quatro, he cuyo acto me he. de go. P^{ro} que dava en
fianza, pero que protestava una desperdia pa consideras

